

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Decreto N° 268/DE/2021	Página 1
Decreto N° 269/DE/2021	Página 1
Decreto N° 270/DE/2021	Página 1
Decreto N° 271/CB/2021	Página 1
Decreto N° 272/DE/2021	Página 2
Decreto N° 276/B/2021	Página 3
Decreto N° 277/B/2021	Página 4
Decreto N° 278/B/2021	Página 4
Decreto N° 308/C/2021	Página 4
Decreto N° 309/C/2021	Página 5
Resolución N°25/C/2021	Página 5
Ordenanza N° 6725 Promulgada por Decreto N° 305/DE/2021	Página 5
Ordenanza N° 6726 Promulgada por Decreto N° 306/DE/2021	Página 7

DECRETOS

DECRETO N°268/DE/2021 – SINTETIZADO
Villa Carlos Paz, 26 de mayo de 2021

“... **VISTO:** y **CONSIDERANDO:** ... **Por ello:** El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones, **DECRETA Artículo 1°.- RECHAZAR** el Recurso de Apelación interpuesto por el **Sr. Marcelo Mauricio ALBERTINAZZI**, en contra de la Resolución N° 085/2021 de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, confirmando la misma, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-...”

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N°269/DE/2021 – SINTETIZADO
Villa Carlos Paz, 26 de mayo de 2021

“... **VISTO:** y **CONSIDERANDO:** ... **Por ello:** El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones, **DECRETA Artículo 1°.- RECHAZAR** el Recurso de Apelación interpuesto por la **Sra. María del Carmen LÓPEZ**, en contra de la Resolución N° 2166/2019 de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, confirmando la misma, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-...”

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N°270/DE/2021 – SINTETIZADO
Villa Carlos Paz, 26 de mayo de 2021

“... **VISTO:** y **CONSIDERANDO:** ... **Por ello:** El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones, **DECRETA Artículo 1°.- RECHAZAR** el Recurso de Apelación interpuesto por la **Sra. Alba Fabiola SANTANDER**, en contra de la Resolución N° 192/2020 de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, confirmando la misma, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-...”

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 271/C/2021
Villa Carlos Paz, 27 de mayo de 2021

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6678, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece “El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones”.

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- CREAR, a partir del Tercer Nivel del Presupuesto General de Gastos en vigencia, lo siguiente:

JURISDIC. -SUB JURISD.	PROGRAMA - ANEXO - INCISO - ITEM - DESCRIPC.	IMPORTE
35.01.100.1.13.339.	CONVENIOS C/ORG. PROVINCIALES NACIONALES E INTERN	\$ 0,00

ARTICULO 2°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel del Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO - INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
31.01.124.1.12.249.	OTROS B.DE CONS. NO ESPEC.PRECEDENTEMENTE-COVID-19	\$ 150.000	
31.01.124.1.13.348.	CONVENIOS C/ORG.PROVINCIALESNAC. E INT.-COVID-19		\$ 150.000
35.01.100.1.13.339.	CONVENIOS C/ORG. PROVINCIALES NACIONALES E INTERN	\$ 50.000	
35.01.100.1.13.331.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		\$ 50.000
37.72.720.1.13.314.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 150.000	
37.72.720.2.24.413.	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS		\$ 150.000
	TOTAL	\$ 350.000	\$ 350.000

ARTICULO 3°.- ADECUAR el nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6678, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

ARTICULO 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 272/DE/2021
Villa Carlos Paz, 27 de mayo de 2021

VISTO: Lo dispuesto por el Art. 38°, concordantes y complementarios de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 4088 y sus modificatorias N° 5591 y 5788; y

CONSIDERANDO: Que es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales, destinados a satisfacer las necesidades de nuestra población.

Que encontrándose vigente el Programa Municipal de Becas "Corazón de mi Ciudad", corresponde realizar el pago de las becas, en los términos del art. 5° de la Ordenanza N° 4088.-

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR el pago de Becas de Formación y Capacitación del Programa "Corazón de mi Ciudad", correspondientes al mes de **Mayo de 2021**, a los beneficiarios que se detallan en el Anexo I, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con los fondos provenientes de las Partidas N° 30.04.100.1.13.341, 31.01.100.1.13.341, 32.01.100.1.13.341, 33.01.100.1.13.341, 35.01.100.1.13.341, 36.01.100.1.13.341 y 37.01.100.1.13.341 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

	MAYO 2021
Selección:	BECAS

ORDEN	NUMERO	BENEFICIARIO	CUIL	TOTAL
1	5107	ACOSTA, FEDERICO MAURO	2038021108-5	28741.05
2	4255	ACOSTA, RUBEN CLAUDIO	2034137553-4	28741.05
3	5002	ALMARAZ, DEBORA SOLEDAD	2734686713-8	28741.05
4	6205	ALTAMIRANO, JOSE GABRIEL	2023422541-4	35265.27
5	6206	ALTAMIRANO, LEANDRO TOMAS	2040505720-5	35265.27
6	4632	ANGLADA, JUAN MANUEL	2040751828-5	28741.05
7	5068	ANTIVERO, AGUSTIN NICOLAS	2042855867-8	28741.05
8	5191	ARCA, AGOSTINA	2741624856-2	35265.27
9	5057	ARCE VARESCO, ARIEL AUGUSTO	2329442131-9	28741.05
10	5005	ARCE, LORENA MARIELA	2326376910-4	28741.05
11	5201	AREVALO, RODRIGO EXEQUIEL	2030299012-4	28741.05
12	5207	ARGINBAU, RODRIGO HERNAN	2031431446-9	25866.95
13	6207	ARIAS, EDUARDO MARTIN	2024862824-4	28741.05
14	6208	ARNAUDO, RENZO RAMON	2032806906-8	35265.27

15	4444	AVILA, MARIBEL DEL VALLE	2735588212-3	28741.05
16	5208	BADIO, FEDERICO JESUS	2038337228-4	21159.16
17	5069	BAIGORRIA, NOELIA AGOSTINA	2735565314-0	28741.05
18	6209	BARRETO, SERGIO ALEJANDRO	2027869763-1	35265.27
19	5152	BOLDRINI, MICAELA	2740918264-5	28741.05
20	5180	BRINGAS, PABLO HUMBERTO	2334104192-9	28741.05
21	4507	BRITOS, KAREN MICAELA	2336341841-4	28741.05
22	3084	BRZOBHATY, ENRIQUE FEDERICO	2027376579-5	16222.80
23	5126	BUSTO, NADIA LISETH	2735190501-3	28741.05
24	4753	BUSTOS, LORENA DEL CARMEN	2728182690-0	28741.05
25	6231	BUSTOS, PABLO DANIEL	2023422351-9	35265.27
26	6210	CACERES, SANDRO DAVID	2026322096-0	28741.05
27	5181	CASTAÑON KASSAR, LAUTARO LIHUE	2040677872-0	28741.05
28	5128	CASTILLO, BRENDA SOLEDAD	2742338998-8	28741.05
29	5159	CASTILLO, YOHANA DEL VALLE	2733432725-1	28741.05
30	5182	CEBALLOS, GERMAN ALEXIS	2034840251-0	28741.05
31	5127	COCCERES, CRISTIAN MARCELO	2020976293-6	28741.05
32	6225	CONTRERA, JOSE IGNACIO	2014667544-2	35265.27
33	5129	CORZO, FACUNDO GABRIEL	2041175061-3	28741.05
34	4346	CUEVAS, LUCIANO GABRIEL	2037487333-5	16222.80
35	5202	CHACOMA, FACUNDO NICOLAS	2040205977-0	28741.05
36	5130	CHARRAS, MARIA FERNANDA	2732772869-0	28741.05
37	5153	CHAVES, MARIA NOELIA	2738728575-5	28741.05
38	5131	CHILO, GUADALUPE LORENA	2740147838-3	28741.05
39	5024	DE MARTINO RAMBAUD, ANABEL GISELA	2328766984-4	28741.05
40	5123	DOMINGUEZ, FEDERICO SANTIAGO	2035190524-8	28741.05
41	5047	DURAN JARENO, JULIETA	2742787308-6	28741.05
42	5132	DURAN, RODRIGO EDUARDO	2030794902-5	28741.05
43	5183	ECHENIQUE, EZEQUIEL RAMIRO	2038885968-8	28741.05
44	4167	ESCOBAR, FERNANDO ENRIQUE	2025547700-6	28741.05
45	5172	FARIAS TOLEDO, MELISA ISABEL	2743188589-7	28741.05
46	5133	FERNANDEZ, JULIETA AYLEN	2739423333-7	35265.27
47	5029	FLORES, DANIELA ELIZABETH	2735588350-2	28741.05
48	5171	FLORES, JORGELINA ROCIO	2734104173-8	35265.27
49	4546	GALLARDO, SANTIAGO ISMAEL	2028431875-8	28741.05
50	5055	GALLARDO, VALERIA ALEJANDRA	2734104191-6	28741.05
51	5134	GARCIA SIERRA, ANGEL ARIEL	2042595163-8	28741.05
52	5135	GARCIA, FACUNDO CRUZ	2339971200-9	28741.05
53	5019	GARZON, MAYCO JESUS	2040801668-2	28741.05
54	6232	GASTON, JUAN MANUEL	2337635260-9	35265.27
55	5101	GAUNA, CECILIA VANESSA	2741994198-6	28741.05
56	9151	GIMENEZ, JUSTO	2014046576-4	35265.27
57	5174	GOMEZ, LEANDRO ARIEL	2035588579-9	28741.05
58	5124	GOMEZ, LUANA VIRGINIA	2742637732-8	28741.05
59	6211	GOMEZ, MARIA ELIZABETH	2729622210-6	28741.05
60	5136	GONZALEZ, ALBERTO	2013992039-3	28741.05
61	5175	GONZALEZ, ALEX EMMANUEL	2042183532-3	28741.05
62	5070	GONZALEZ, ENRIQUE EZEQUIEL	2043603695-8	28741.05
63	9373	GOYTEA, DOMINGO ALBERTO	2012672250-9	35265.27
64	4543	GRANDE, ARIEL MATIAS	2329664572-9	28741.05
65	5058	GUTIERREZ, ANNEGCE MARIEN	2394686194-4	28741.05
66	5154	GUTIERREZ, MARCOS GONZALO	2030069780-2	27783.02
67	8007	GUTIERREZ, SANTIAGO	2025208295-7	28741.05

68	4957	HEREDIA TISSERA, ROBERTO ARIEL	2026480232-7	28741.05
69	6212	HERNANDO, JUAN ANTONIO	2017573294-3	28741.05
70	5184	HERRERA, GABRIEL ALEXIS	2040419897-2	28741.05
71	6213	LALLANA MERLO, GONZALO GASTON	2042787383-9	35265.27
72	5111	LANGHI, LORENA	2750203475-3	16222.80
73	5108	LAPALMA, EVELIN PAULA	2743426039-1	28741.05
74	5203	LASTRA, LUIS DARIO	2025964301-6	28741.05
75	5113	LASTRA, ROCIO ELIZABETH	2743412795-0	28741.05
76	5209	LEDO AVIANI, MARIA CECILIA	2734468524-5	24908.91
77	5186	LEYRIA, STELLA MARIS	2717011537-1	28741.05
78	4554	LIENDO, CLAUDIA BETINA	2725198846-9	28741.05
79	5059	LOPEZ, LUIS GUSTAVO	2013683742-8	28741.05
80	3189	LUDUENA, DARIO VICTOR	2022593525-5	35265.27
81	5114	LUDUENA, VIVIANA GABRIELA	2729939747-0	28741.05
82	4684	LUJAN, CONSTANZA	2740029697-4	28741.05
83	6214	LUNA, EULOGIO ROSENDO	2016774998-5	35265.27
84	4545	LUNGHU, PABLO DANIEL	2323422518-9	28741.05
85	4307	MAERO, LADY LYDIA	2714727183-8	28741.05
86	5115	MAIDANA, CAMILA	2739937473-7	28741.05
87	4839	MANZANELLI, LUCIANA MARICEL	2733136271-4	16222.80
88	5060	MASSIN, LORENA PATRICIA	2726871119-3	35128.00
89	5137	MONJES, FEDERICO JEREMIAS	2039448009-7	28741.05
90	5210	NOCEDA, SEBASTIAN ERNESTO	2043603610-9	24908.91
91	5120	ORDOÑEZ PACHECO, MARIANGEL CRISTINA	2795981207-7	28741.05
92	5117	OSUNA, ROXANA MARIELA	2728992787-0	28741.05
93	5061	OTERMIN, LENIS ALEJANDRO	2043603558-7	28741.05
94	5211	OVIEDO QUINTEROS, PAULA KAREN	2743296581-9	20118.74
95	5187	OYARZUN LOPEZ, AGUSTINA FLORENCIA	2737620080-4	28741.05
96	6215	OYOLA, GUSTAVO JAVIER	2037487334-3	35265.27
97	5023	PACHECO, MIRIAN RAQUEL	2728455349-2	28741.05
98	5109	PACHER, JOSE MARIA	2020649474-4	35265.27
99	4788	PALACIOS, MARCELO CARLOS	2017114534-2	28741.05
100	5204	PEDRONE PFEIFFER, CATALINA	2340751912-4	28741.05
101	5173	PERESOTTI, MONICA GRACIELA	2727069155-8	28741.05
102	4719	PEREYRA SANCHEZ, TOMAS EZEQUIEL	2042787361-8	28741.05
103	5155	PEREZ, NATALIA DEL CARMEN	2730986339-4	28741.05
104	6216	POBLETTE, NICOLAS EMMANUEL	2038332760-2	35265.27
105	6233	PONCE, DARIO OSVALDO	2028188192-3	35265.27
106	4555	PONCE, GUILLERMO	2025610173-5	35265.27
107	3726	QUINTEROS, SERGIO OMAR	2031041950-9	28741.05
108	5071	QUIROGA, FRANCISCO EMANUEL	2037524165-0	28741.05
109	6217	QUIROGA, LUIS OSCAR	2021401306-2	28741.05
110	6218	RAMIREZ, OMAR RAFAEL	2323422437-9	35265.27
111	4977	RAMOS, MATIAS AGUSTIN	2042387351-6	24908.91
112	6219	RIVAROLA, ADRIAN FEDERICO	2436341764-3	28741.05
113	6220	RODRIGUEZ, JUAN JOSE	2023315983-3	35265.27
114	5118	ROJA, SANDRA DEL VALLE	2722919874-8	28741.05
115	5156	ROSALES, ARIANA ABIGAIL	2742304788-2	28741.05
116	6221	SAIZ, SEBASTIAN NICOLAS	2029308948-6	35265.27
117	6222	SALAS BRACHO, FLAVIA MICHELLE	2796022594-0	28741.05
118	5072	SANCHEZ MARINERO, FRANCO WILFREDO	2037647846-8	35265.27
119	5140	SANCHO, MIGUEL ADRIAN	2028993101-6	28741.05
120	4553	SANTUCHO, NORA DEL ROSARIO	2711579150-3	28741.05

121	5188	SILVA VILLAVISENIO, ORIANA SORAYA	2795928186-1	28741.05
122	5189	SOSA, MIGUEL ANGEL	2033964492-7	28741.05
123	5160	SOTO, DIEGO DANIEL	2344369944-9	28741.05
124	5119	SUAREZ, MARIA CANDELA	2736925861-9	4790.18
125	5157	TAMAGNONE, PAOLA MARIA	2324028110-4	28741.05
126	5158	TELLERIA, PABLO MATIAS	2043060792-9	28741.05
127	8461	TELLO, CRISTINA DEL VALLE	2730540158-2	28741.05
128	6223	TUZZI, DAVID ANDRES	2033131599-1	35265.27
129	4790	URIGU, GUSTAVO EDUARDO RAUL	2029585624-7	28741.05
130	3584	VIDELA, ERNESTO SALOMON	2344549523-9	35265.27
131	6224	VILLAGRA, ALEXIS EZEQUIEL	2036435678-2	35265.27
132	4838	VILLARREAL, BRAIAN EMMANUEL	2038884669-1	16222.80
133	7525	VILLARROEL, CHRISTIAN MIGUEL	2033587530-4	28741.05
134	6227	ZACARIAS, LUCAS MATIAS	2037006302-9	35265.27
TOTAL: 134				3922290.94

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación – Julio C. Niz, Sec. Salud Pública - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 276/B/2021
Villa Carlos Paz, 31 de mayo de 2021

VISTO: el Expediente N° 160667/17, mediante el cual los vecinos de la calle un tramo de calle Ayacucho elevan documentación, a fin de iniciar las obras de cordón cuneta entre calle Haití y Honduras, en un todo de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° inciso b) de la Ordenanza N° 4299; y

CONSIDERANDO: Que se realizaron las publicaciones convocando a las empresas interesadas en la realización de la misma a presentar ofertas.

Que los propios vecinos gestionaron la adhesión de sus pares, informándoles el precio y esquema de financiación propuesto por la firma Murúa Construcciones S.R.L.-

Que el valor del metro cuadrado de cordón cuneta a asumir por cada vecino es de Pesos dos mil novecientos setenta y siete (\$ 2.977,00) de acuerdo a Anexos al convenio firmado por los vecinos a fs. 180 a 182, con la actualización prevista en la misma.-

Que en el mencionado Expediente de fs. 161 a 174, obran las firmas de los vecinos frentistas.-

Que la Dirección de Obras Públicas informó que la adhesión a la obra es del 75%.-

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°.- Autorizar las obras de cordón cuneta y el cobro a los frentistas de calle Ayacucho en el tramo comprendido entre calle Haití y calle Honduras, en un todo de acuerdo a los Artículo 4° y 12° de la Ordenanza N° 4299 y a la propuesta de la Empresa Murúa Construcciones S.R.L.-

Artículo 2°.- Declarar las obras mencionadas en el Artículo 1° de interés público y pago obligatorio.-

Artículo 3°.- El régimen de pago por parte de los frentistas será, según propuesta de la firma ejecutante, de acuerdo al siguiente esquema: 1) De Contado, 2) Entrega del 50% y 3 cuotas mensuales y consecutivas con un interés del 2% mensual directo sobre saldo, 3) Pago con tarjeta de crédito a través de Mercado Pago según la tarjeta con la cual se realice la operación, 4) Entrega del 40% y hasta 6 cuotas mensuales y consecutivas con un interés del 5% mensual directo sobre saldo, haciéndose efectivo ante la Empresa Murúa Construcciones S.R.L.-

Artículo 4°.- La autorización mencionada en el Artículo 1°, tendrá un plazo de validez de 120 días corridos. Vencido el plazo sin haberse dado comienzo a la ejecución de la obra, los vecinos deberán realizar nuevamente el trámite previsto por la Ordenanza N° 4299.-

Artículo 5°.- La Dirección de Obras Públicas, la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Recursos Fiscales tomarán conocimiento a los fines que corresponda a cada uno.-

Artículo 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 277/B/2021

Villa Carlos Paz, 31 de mayo de 2021

VISTO: El Concurso Privado de Precios N° 013/2020, donde obran las actuaciones referidas a la "Adquisición de hormigón H-21 para la ejecución de veredas en la Costanera Sur entre Puente Juncal y Puente Los Gigantes y otros espacios públicos" obrante en el Expediente N° 188199/2020; y

CONSIDERANDO: Que el informe de la Dirección de Obras Públicas obrante a fs. 145 manifiesta que "Al momento de la adquisición, la mano de obra, relleno y maquinarias para la ejecución de las veredas serían realizadas por las cuadrillas y maquinarias del área de mantenimiento Municipal. Con la evolución de la Pandemia y la adecuación de los grupos de trabajo (en burbujas) se vio afectado el cronograma tal como se había previsto, más aun con la aparición de casos positivos y aislamientos preventivos, fue necesario reasignar tareas a los fines de cubrir guardias en los servicios esenciales. Las perspectivas respecto a la disponibilidad de personal en lo inmediato son que no volverán a estar afectadas a esta obra. El plazo de provisión por Contrato era de 90 días debiendo retirarse el material antes del 25 de febrero de 2021. Por lo expuesto se solicita el cambio de destino para ser utilizado además de vereda en otras obras que contrata el Municipio donde se utiliza el material adquirido como por ejemplo cordón cuneta, paños de pavimento de hormigón simple y bacheo de hormigón simple".

Que a fs. 138 obra Acta de Acopio suscripta por el Municipio y por la Empresa Hormi-Block S.A., de donde surge la disponibilidad del hormigón.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta el pedido formulado.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°.- DISPONER del material adquirido mediante Concurso Privado de Precios N° 013/2020, "Adquisición de hormigón H-21 para la ejecución de veredas en la Costanera Sur entre Puente Juncal y Puente Los Gigantes y otros espacios públicos", pueda además ser afectado a obras de cordón cuneta, paños de pavimento

de hormigón simple y bacheo de hormigón simple, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

Artículo 2°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 278/B/2021

Villa Carlos Paz, 31 de mayo de 2021

VISTO: El Expediente N° 178041/19, donde obran las actuaciones de la Obra: "ACUEDUCTO DE VINCULACIÓN TRAMO 6"; y

CONSIDERANDO: Que conforme a la valuación de actualización de precios efectuada corresponde reconocerla en un todo de acuerdo a la Cláusula Vigésimoprimera del Contrato N° 1102/2019, por la suma de Pesos dos millones setecientos ocho mil cuatrocientos treinta con treinta y ocho centavos (\$ 2.708.430,38) para los certificados de obra N° 9 y N° 10.-

Que el gasto será atendido con los fondos de la Partida 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General en vigencia.-

Que en función de lo expuesto se procede a emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°.- RECONOCER la actualización de precios, conforme a la Cláusula Vigésimoprimera del Contrato N° 1102/2019 para la Obra: "ACUEDUCTO DE VINCULACIÓN TRAMO 6"; en la suma de Pesos dos millones setecientos ocho mil cuatrocientos treinta con treinta y ocho centavos (\$ 2.708.430,38) para los certificados de obra N° 9 y N° 10 emitidos por la Empresa DROMOS S.A., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 308/C/2021

Villa Carlos Paz, 24 de junio de 2021

VISTO: La Ordenanza N° 6.696; y

CONSIDERANDO: Que mediante dicha norma legal se establece con carácter general y extraordinario un Plan Especial de Pago de Deudas Tributarias;

Que en virtud del Artículo 5° se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar la fecha de las obligaciones tributarias a incluir en el plan;

Que para hacer uso de dicha facultad es menester dictar el instrumento que amplía la fecha de las obligaciones tributarias a incluir en el plan de pago en cuestión;

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: INCLUIR todas las obligaciones tributarias adeudadas vencidas hasta el 30 de junio del año 2.021, cualquiera sea el estado en que éstas se encuentren en el Plan Especial de Pago de Deudas Tributarias sancionado mediante Ordenanza N° 6.696, promulgada por Decreto N° 159/DE/2021 y prorrogada mediante Resolución N° 025/C/2021, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Ma. Alejandra Roldán a/c Sec. Economía y Finanzas- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 309/C/2021
Villa Carlos Paz, 24 de junio de 2021

VISTO: La restitución de la prestación del Servicio de Agua por parte del Municipio, y;

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo debe fijar las fechas de los vencimientos de las distintas Contribuciones, a los efectos de permitir el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y responsables.

Que en el caso particular del Servicio Municipal de Agua Potable corresponde hacerlo a partir del período Julio de 2.021 cuyos cedulones son emitidos de acuerdo a las mediciones de los meses de Mayo y Junio.

Que atento a ello, se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º. – FIJAR para el pago del Servicio Municipal de Agua Potable, las siguientes fechas de vencimiento:

<u>PERÍODO</u>	<u>Primer Vencimiento</u>	<u>Segundo Vencimiento</u>
JULIO-21	6 de agosto de 2021	13 de agosto de 2021
AGOSTO-21	6 de septiembre de 2021	13 de septiembre de 2021
SEPTIEMBRE-21	6 de octubre de 2021	13 de octubre de 2021
OCTUBRE-21	5 de noviembre de 2021	12 de noviembre de 2021
NOVIEMBRE-21	6 de diciembre de 2021	13 de diciembre de 2021
DICIEMBRE-21	6 de enero de 2022	13 de enero de 2022

Artículo 2º. – Por Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo, se dará amplia difusión al presente. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Ma. Alejandra Roldán a/c Sec. Economía y Finanzas- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

RESOLUCIÓN
Secretaría de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN N° 25/C/2021
Villa Carlos Paz, 24 de junio de 2021

VISTO: La Ordenanza N° 6.696; y

CONSIDERANDO: Que mediante dicha norma legal se establece con carácter general y extraordinario un Plan Especial de Pago de Deudas Tributarias;

Que en virtud del Artículo 8º se fija la vigencia por noventa (90) días a partir de su promulgación. Asimismo se faculta a la Secretaría de Economía y Finanzas para que mediante Resolución otorgue hasta noventa (90) días de prórroga a dicha vigencia;

Que transcurrido el plazo previsto, se observa una marcada afluencia de contribuyentes a los que no se podrá dar satisfacción durante la vigencia original del Plan Especial de Pago;

Que en la misma tesitura se aprecia como muy conveniente darle continuidad a esta herramienta durante la pandemia que está atravesando nuestro país;

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE

Artículo 1º: Prorrogar la vigencia del Plan Especial de Pago de Deudas Tributarias sancionado mediante Ordenanza N° 6.696, promulgada por Decreto N° 159/DE/2021, hasta el 23 de septiembre de 2.021, inclusive, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Difundir ampliamente la presente Resolución por el Área de Prensa.

Artículo 3º: Comunicar al Tribunal de Cuentas, y a las Direcciones de Recursos Fiscales y de Administración y Presupuesto, a los efectos de que tengan presente lo establecido en el artículo anterior y notificar a todas las áreas dependientes de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.

Fdo.: - Ma. Alejandra Roldán a/c Sec. Economía y Finanzas- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 6725
Villa Carlos Paz, 17 de junio de 2021

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Llamar a Concurso Público de Antecedentes para el ingreso a Planta Permanente del Municipio de Villa Carlos Paz, según lo establecido por el Artículo 103 de la Carta Orgánica Municipal y conforme las previsiones de la Ordenanza N° 538 – Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal, sus

modificatorias y Decreto Reglamentario N° 358/93, dirigido a los agentes que se desempeñen en el Municipio de Villa Carlos Paz.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar las Bases del Concurso Público de Antecedentes, que como Anexo I –Presentación- y Anexo II –Puntaje-, forman parte de la presente, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 4.095. De la presentación de cada postulante, en la que se tendrá en cuenta la experiencia y capacidad, deberá surgir un puntaje con el que se elaborará un orden de mérito para el efectivo nombramiento, de acuerdo a las vacantes existentes en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Municipal Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El Departamento Ejecutivo dictará el Decreto convocando a presentación de antecedentes, fijando fecha, hora y lugar para aceptar la documentación de los postulantes.

ARTÍCULO 4°.- La Comisión de Evaluación será la encargada de evaluar la presentación del personal para el ingreso a Planta Permanente y estará integrada por: 1) La Comisión de Asuntos Laborales, 2) El Director de Recursos Humanos y 3) Dos Concejales por la mayoría y uno por la minoría, designados por el Concejo de Representantes. Las decisiones serán aprobadas por mayoría simple de los miembros presentes.

ARTÍCULO 5°.- Al sólo efecto de cumplimentar los requisitos de experiencia y capacidad requerida a los agentes, se considerará una continua e ininterrumpida relación con el Municipio aún cuando ésta se hubiere visto modificada o restringida por haber sido el agente incorporado al sistema de Becas, Planes Solidarios y Locaciones de Servicios o hubiera sufrido una interrupción no mayor a los ciento ochenta (180) días corridos. Debe, en todo supuesto, hallarse vigente la relación laboral del agente al momento de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 6°.- El ingreso a Planta Permanente se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 de la Ordenanza N° 538 - Estatuto del Empleado Municipal.

ARTÍCULO 7°.- Los puntos por título no son acumulativos. Se considerará solamente el de mayor nivel.

ARTÍCULO 8°.- En caso de paridad en el puntaje, se considerará como de mayor jerarquía aquél que posea más antigüedad en la Administración Pública. De persistir ésta, se procederá a un sorteo llevado a cabo por la Comisión de Evaluación.

ARTÍCULO 9°.- Se reconocerán, para el cómputo de la antigüedad una vez ingresado a Planta Permanente, solamente los años que el agente haya revestido como contrato administrativo.

ARTÍCULO 10°.- Los agentes que surjan del listado del orden de mérito y hasta cubrir las vacantes existentes, serán considerados empleados de Planta Permanente a partir del decreto particular de cada designación.

ARTÍCULO 11°.- El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a realizar los ascensos de categoría al personal de planta permanente municipal hasta la Categoría 18, asegurando el derecho a la carrera administrativa de acuerdo a las vacantes existentes, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 105 de la Carta Orgánica Municipal, previo informe de la comisión de Asuntos Laborales.

ARTÍCULO 12°.- El procedimiento para determinar los ascensos constará de dos instancias: 1) Evaluación de los legajos del personal. 2) División por dos de la antigüedad del agente, siendo el resultado el número de categoría a asignar. Cuando el resultado arroje una fracción, se computará el número entero siguiente. Si el resultado del cálculo fuera inferior o igual a la categoría que reviste el agente, se otorgará la categoría siguiente. La antigüedad que se considerará a este efecto será la estipulada en el Artículo 5° de la presente.

ARTÍCULO 13°.- El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a llamar a Concurso Interno Cerrado para cubrir los cargos correspondientes al tramo Personal Superior Administrativo (Categorías 19 a 24), en la medida de la necesidad de cada dependencia. Para ello confeccionará el Organigrama Municipal que determine el nivel de responsabilidades que serán cubiertas por el personal de planta permanente de acuerdo al Escalafón y al Estatuto de los empleados municipales, previo informe de la Comisión de Asuntos Laborales.

ARTÍCULO 14°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ANEXO I
DATOS PERSONALES

APELLIDO Y NOMBRE:		LEGAJO:
Nro. D.N.I. :		FECHA DE INGRESO:

TIPO DE RELACIÓN CON LA MUNICIPALIDAD

	FECHA DESDE	FECHA HASTA	TAREA DESEMPEÑADA	AREA DE TRABAJO
BECA	__/__/__	__/__/__		
PLAN SOLIDARIO	__/__/__	__/__/__		
LOCACION DE SERVICIO	__/__/__	__/__/__		
CONTRATO MUNICIPAL	__/__/__	__/__/__		

NIVEL ACADÉMICO ESTUDIOS ALCANZADOS

	COMPLETO	INCOMPLETO	DESCRIBIR TITULO
PRIMARIO			
SECUNDARIO			
TERCIARIO			
UNIVERSITARIO			
POSGRADO			
OTROS			

ANEXO II
PUNTAJES

POR TÍTULO	
Primario	1
Ciclo Básico único	2
Secundario	3
Terciario de dos años	4
Terciario de tres años	5
Universitario	6
Universitario con posgrado	7

EN TODOS LOS CASOS SE ENTIENDE QUE EL POSTULANTE PRESENTE TÍTULO DE ESTUDIOS COMPLETOS RECONOCIDO POR ENTIDAD OFICIAL.

POR ANTIGÜEDAD EN LA MUNICIPALIDAD	
Por cada año o fracción mayor a 6 meses	4

Fdo.: Ma. Soledad Zacarías, Pte. Concejo de Representantes-
Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez
Gesteira, Intendente Municipal- Ma. Alejandra Roldán a/c Sec.
Economía y Finanzas- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 305/DE/2021
Villa Carlos Paz, 22 de junio de 2021

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Ma.
Alejandra Roldán a/c Sec. Economía y Finanzas- Ramón C.
Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 6726
Villa Carlos Paz, 17 de junio de 2021

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° de la Ordenanza N°
5393 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 1°: INSTITÚYASE el Premio Anual al “Salón de Artes
Plásticas de Villa Carlos Paz” auspiciado por el Concejo de
Representantes y organizado por el Departamento de Cultura de la
Dirección de Cultura de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, según
detalle:*

Primer Premio: \$ 38.000 y Certificado.-
Segundo Premio: \$ 25.000 y Certificado.-
Tercer Premio: \$ 17.000 y Certificado.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para
su promulgación.-

Fdo.: Ma. Soledad Zacarías, Pte. Concejo de Representantes-
Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez
Gesteira, Intendente Municipal- Sebastián Boldrini, Sec.
Turismo, Deportes y Cultura- Ramón C. Montenegro, Oficial
Mayor-

Promulgada por Decreto N° 306/DE/2021
Villa Carlos Paz, 22 de junio de 2021

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal-
Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura- Ramón C.
Montenegro, Oficial Mayor-